

Martes, 31 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanzas Fiscales: Tasas por suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Recogida de Basuras, Utilización de piscinas municipales y Precio Público por entradas a los Festejos Taurinos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

ORDENANZA FISCAL N.º 1: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, expresada en euros:

AGUA	
Cuota fija por abonado y trimestre. Consumo en euros el m3.	
Uso doméstico	
Concepto	Tarifa 2025
Cuota fija	7,855594371
Bloque 1-15	0,915828707
Bloque 16-24	1,093916781



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0251

Martes, 31 de diciembre de 2024

Bloque 25-70	1,18302244
Bloque + 70	1,668390763
Uso industrial	
Concepto	Tarifa 2025
Cuota fija	7,855594371
Bloque 1-15	1,144816694
Bloque +15	1,221104943
Uso agrícola	
Concepto	Tarifa 2025
Cuota fija	7,855594371
Bloque 1-12	1,310210602
Bloque 13-25	1,437398763
Bloque +25	1,668390763
Uso fuera casco urbano	
Concepto	Tarifa 2025
Cuota fija	7,855594371
Bloque 1-12	1,628181005
Bloque 13-25	1,86986316
Bloque 26-50	2,145073838
Bloque 51-100	2,323829991



Martes, 31 de diciembre de 2024

Bloque + 100	2,97926922
Pisos Tutelados	
Concepto	Tarifa 2025
Cuota fija	43,48984725
Enganches	
Enganches a la Red en urbana	100 €
Enganches a la Red en rústica	100 €

ORDENANZA FISCAL N.º 22: TASA POR ALCANTARILLADO.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

ALCANTARILLADO	
Usos doméstico, industrial, agrícola y fuera del casco urbano	
Concepto	Propuesta Tarifa 2025
Cuota fija trimestral	6,282359263

ORDENANZA FISCAL N.º 41: TASA POR SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

1. La tarifa aplicable por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, será la siguiente:

CONCEPTO	EUROS
Cuota fija abonado/año	30,225924



Martes, 31 de diciembre de 2024

Bloque único m3 consumido	0,2072399
---------------------------	-----------

ORDENANZA FISCAL N.º 25: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

“Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Tipo Uso	Euros/Año
Vivienda	78,51
Est. Industrial o comercial	103,65
Bares o cafeterías	107,23
Bares especiales, discotecas y cines	137,76

ORDENANZA REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO E IMPOSICIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS A LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

“Artículo 6º. Cuota Tributaria.

Artículo 3. Cuantía.

La tarifa de este precio público será la siguiente:

ENTRADAS:

- Tardes de toros 19:00 horas:

Plaza (A PARTIR DE 15 AÑOS)... 9,00 €.

Tablao (A PARTIR DE 15 AÑOS)...9,50 €.

Niños/as (MENORES DESDE 5 HASTA 14 AÑOS)... 6,00 €.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- Festejos de noche:

Entrada general... 7,00 €.

ABONOS:

- Abonos Tablao (A PARTIR DE 15 AÑOS)...32 €.
- Abonos Plaza (A PARTIR DE 15 AÑOS)... 30 €.
- Abonos Niños (MENORES DESDE 5 HASTA 14 AÑOS)... 18 €.

ORDENANZA FISCAL N.º 2: REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS.

Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.

A) Por la utilización de la Piscina Municipal:

EPÍGRAFE PRIMERO.

Las tarifas que se aplicarán por entrada del personal a las piscinas municipales son las siguientes: Días Laborables, Sábados, Domingos y festivos:

- De 0 a 4 años.....Gratis.
- De 5 a 14 años (ambos inclusive).....2,00 €.
- De 15 años en adelante 2,50 €.

EPÍGRAFE SEGUNDO. Abonos de temporada:

- Abono Individual para menores de 5 a 14 años (ambos inclusive).....30,00 €.
- Abono Individual Adulto, a partir de 15 años.....40,00 €.

EPÍGRAFE TERCERO. Abonos familiares.

Se consideran sujetos pasivos beneficiarios de esta modalidad los matrimonios, parejas de hecho o unidades familiares monoparentales que convivan en el mismo domicilio con hijos menores hasta 14 años de edad (inclusive), según certificación de convivencia expedida.

La Tarifa que se aplicará según el n.º de hijos/as será la siguiente:

- Matrimonio sin hijos/as60,00 €.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- Matrimonio con 1 hijo/a70,00 €.
- Matrimonio con 2 hijos/as.....80,00 €.
- Matrimonio con 3 hijos/as.....90,00 €.
- Matrimonio con 4 hijos/as100,00 €.
- Matrimonio con 5 hijos/as o más.....110,00 €.
- Familia monoparental con 1 hijo/a.....50,00 €.
- Familia monoparental con 2 hijos/as.....65,00 €.
- Familia monoparental con 3 hijos/as.....75,00 €.
- Familia monoparental con 4 hijos/as.....90,00 €.
- Familia monoparental con 5 o más hijos/as.....100,00 €.

El abono familiar «Matrimonio sin hijos/as» podrá adquirirse por los matrimonios o por las parejas de hecho inscritas como tales en los registros correspondientes, para lo cual se deberá acreditar mediante la presentación del libro de familia o certificado de inscripción correspondiente. Para los abonos con hijos/as a cargo, deberá presentarse el libro de familia, no siendo posible, la expedición parcial de abono familiar, es decir, no es posible la expedición de abono familiar excluyendo algún hijo/a, o a uno/a de los/as padres/madres.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los interesados en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 27 de diciembre de 2024

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE - PRESIDENTE

